



Referencia:	181/2024/RESECON
Asunto:	CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS PARA NUEVOS EMPRENDEDORES DEL "CONCURSO MONTA TU EMPRESA". ANUALIDAD 2024

ANEXO. CRITERIOS ESPECIFICOS DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LOS PREMIOS DEL CONCURSO PARA NUEVOS EMPRENDEDORES MONTA TU EMPRESA, DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de acuerdo a su actividad de estímulo y fomento de nuevas iniciativas empresariales en el municipio de Ejea de los Caballeros, ha decidido convocar el Concurso para Nuevos Emprendedores Monta tu Empresa. Dicha actividad se enmarca dentro de la estrategia de apoyo al desarrollo económico que durante estos últimos años ha venido impulsando esta Corporación para la creación de empleo y riqueza en el municipio de Ejea de los Caballeros. Esta herramienta de promoción empresarial se une a otras que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros tiene activas, como Ejea Emprendedora o las Ayudas al Fomento del Empleo y la Actividad Económica, entre otras.

El objetivo primordial del Concurso para Nuevos emprendedores Monta tu Empresa es la creación de microempresas con ubicación en Ejea de los Caballeros y Pueblos, que tengan como características la originalidad de la idea, los aspectos innovadores del proyecto empresarial y la viabilidad económica del mismo, haciendo especial hincapié en los jóvenes (menores de 35 años de edad), las mujeres, las personas con diversidad funcional, las personas desempleadas, los mayores de 45 años, los proyectos que lleven aparejadas acciones de I+D+i, los que se ubiquen en los Pueblos de Ejea de los Caballeros o en el Casco Histórico. y aquellos que fomenten la calidad en el empleo.

Visto que existe consignación presupuestaria por importe de 9.000 € en la aplicación presupuestaria 24100/48003 "Premios Concurso Monta tu Empresa", y Retención de Crédito con número de operación 12024000010829.

La presente convocatoria se rige en sus aspectos básicos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en vigor, y en los siguientes criterios específicos



Primero. Estos premios nacieron con pretensión de permanencia en el tiempo y son de carácter anual.

Segundo. El período de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón (sección provincial) y finalizará el 15 de julio de 2024.

Tercero. Los proyectos o iniciativas a presentar por los participantes deberán ser originales y novedosos en el ámbito de actuación de esta iniciativa. Estos proyectos se presentarán con total libertad en el formato y extensión e irán acompañadas de solicitud formalizada que se facilitará en las oficinas de la Agencia Municipal de Desarrollo, SOFEJEA, quien tiene el encargo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la gestión de la correspondiente competencia municipal.

Cuarto. La solicitud se presentará en el modelo oficial que se incorpora a las presentes bases (ANEXO I), constará en el catálogo de tramites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las personas jurídicas deberán presentar su solicitud a través de medios electrónicos, dirigida al M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas deberán presentar su solicitud preferiblemente por vía electrónica. También podrán presentarla en formato papel, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

El impreso de solicitud (Anexo I), así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y de SOFEJEA.

A la ficha de admisión de proyectos se adjuntará la siguiente documentación:

1. Plan de empresa- (formato libre)



2. Declaración responsable de no encontrarse en la casuística de negocio franquiciado. (Anexo I)
3. Copia fotocopia del NIF/NIE del solicitante.
4. Certificado Censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en su caso.
5. En caso de sociedades, escritura de constitución de la misma.
6. En su caso, modelo de representación para la realización de trámites ante el M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

Quinto. El Jurado será designado por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y estará compuesto como máximo por seis miembros en el que estarán representadas entidades y expertos con experiencia y reconocimiento en el ámbito del emprendimiento y el desarrollo económico.

Sexto. Al fallo del Jurado antecederá un informe previo por los servicios técnicos de SOFEJEA en el cual se haga constar que los proyectos presentados cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Los promotores expondrán sus proyectos ante el Jurado, disponiendo de un tiempo máximo de 10 minutos para ello. Trascurrido ese tiempo, el Jurado podrá formular cuantas preguntas estime oportunas a los promotores.

Tras esta exposición y previo el informe descrito, el Jurado emitirá su fallo expresándolo en un acta.

Séptimo. Los proyectos e ideas presentadas se valorarán siguiendo un criterio de baremación cuantificado hasta 100 puntos, que se distribuirá entre los siguientes conceptos:

- | | |
|--|-----------|
| - Viabilidad económica-financiera | 30 puntos |
| - Innovaciones que incorpora o prevé el proyecto: | 15 puntos |
| - Presentación y defensa del proyecto: | 15 puntos |
| - Originalidad de la propuesta en su ámbito de referencia: | 15 puntos |
| - Mujer | 5 puntos |



- Joven menor de 35 años o persona mayor de 45 años 5 puntos
- Persona con diversidad funcional 5 puntos
- Procedencia territorial (Pueblos de Ejea y Casco Histórico.) 5 puntos
- Proyecto con responsabilidad social 5 puntos

En el caso de que un proyecto sea promovido por una mujer menor de 35 años o mayor de 45, la valoración sólo computaría en uno de los conceptos (mujer, joven o mayor de 45 años) dentro de la baremación.

En el caso de que un proyecto sea promovido por una sociedad civil y solo uno de los promotores ostentase la condición de mujer, joven, mayor de 45 años, persona desempleada o persona con discapacidad funcional, se le concederán el total de los puntos otorgados a tal condición dentro de la baremación, no procediéndose al prorrateo de los mismos.

Si procede, podrán declararse alguno o todos los premios desiertos, siempre y cuando no se alcance la puntuación mínima de 30 puntos.

Estos premios serán compatibles con la obtención de otras ayudas municipales.

Octavo. Los participantes deberán reunir los siguientes requisitos para poder tomar parte en el mismo:

- a) Personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
- b) La capacidad de las personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución, inscrita en el Registro Mercantil.

Noveno. Los proyectos empresariales que se presenten al concurso deberán encajar en alguno de estos supuestos:

- a) Ideas de negocio que no se hayan puesto en marcha todavía en las fechas de la convocatoria del concurso y que en el transcurso del tiempo vigente de la convocatoria se vayan a poner en funcionamiento.
- b) Proyectos ya puestos en marcha desde 16 de agosto de 2023.



- c) Proyectos preexistentes antes de 16 de agosto de 2023. que vayan a ampliarse y que introduzcan alguna novedad sustancial basada en la originalidad del proyecto.

En ningún caso se admitirán proyectos empresariales que no tengan una forma de gestión directa o que dependan estructuralmente de una relación con otra empresa, como es el caso de las franquicias. En este sentido, se deberá adjuntar, junto a la documentación requerida para el concurso, una declaración responsable en la que se exprese no estar en esta casuística de negocio franquiciado.

En el caso de que algún concursante ocultará su condición de franquiciado en el aporte de documentación previa al concurso y se encontrará entre los tres proyectos galardonados, detectándose esa ocultación después de la concesión de dicho premio, éste quedará sin efecto, debiendo reintegrar las cantidades económicas percibidas y quedando sin derecho a disfrutar de los otros beneficios no económicos (stand en la Feria de Ejea y asesoramiento técnico de SOFEJEA).

Décimo. Para el libramiento del pago de los premios, el premiado deberá presentar la documentación justificativa del premio antes del 2 de noviembre de 2024. Dicha documentación justificativa es la siguiente:

- Certificado Censal de alta en el Impuesto de Actividades económicas, expedido por la Agencia tributaria en la fecha de presentación de la justificación.
- Ficha de terceros del Ayuntamiento del Ejea de los Caballeros.
- El Ayuntamiento de Ejea podrá requerir otra documentación que estime oportuna para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

Transcurrido el plazo de presentación sin que se haya presentado la citada documentación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días naturales.

El procedimiento de concesión y libramiento será el siguiente:



- La verificación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes, se llevará a cabo por la Sociedad de capital íntegramente municipal SOFEJEA S.A., que, por encargo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para su comprobación y emitirá el correspondiente informe técnico.
- Corresponde al órgano instructor SOFEJEA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.
- Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Concedidos los premios por el jurado y finalizado el plazo de presentación, los servicios técnicos de SOFEJEA comprobarán que la idea de negocio se encuentra en funcionamiento, de acuerdo con la descripción del proyecto presentada por el promotor en la solicitud y elevarán un informe al órgano instructor.
- El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará las correspondientes propuestas de resoluciones de concesión, libramiento de los premios
- No se precisará aceptación del premio.
- A la vista de la correspondiente propuesta de resolución emitida por el órgano instructor se elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución.

Décimo primero. Se concederán tres premios equitativos consistentes cada uno de ellos en lo siguiente:



- 3.000 brutos.
- 1 stand de 12 m2 en la Feria de Ejea del año 2025.
- Consideración especial dentro del baremo para la admisión de proyectos en los espacios de alojamiento de personas emprendedoras (Incubadora de Empresas y Vivero de Empresas) promovidos por el Ayuntamiento de Ejea y gestionados por SOFEJEA.
- Acompañamiento técnico por parte de SOFEJEA en la puesta en marcha y durante el primer año de actividad del negocio.

Décimo segundo. El beneficiario del premio se compromete a mantener activo y abierto el negocio por el que se le concedió el mismo, como mínimo durante un periodo de dos años. Si antes de ese plazo el negocio cerrara, el beneficiario deberá reintegrar Ayuntamiento de Ejea la cantidad económica que le fue concedida, en base al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No procederá reintegro alguno cuando el cese en el negocio se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario, entendiéndose como tales:

- a) Los sucesos de fuerza mayor determinantes del cese temporal o definitivo del negocio que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables y que no dependan directa o indirectamente de la voluntad del beneficiario, hagan imposible el contenido de la obligación y sean extraños, imprevisibles, insuperables, inevitables e irresistibles.
- b) La declaración judicial de concurso que impida continuar con la actividad, en los términos del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.
- c) La violencia de género determinante del cese temporal o definitivo del negocio de la trabajadora.

Los ceses del negocio por los motivos descritos se acreditarán mediante declaración responsable del solicitante, en la que se consignará el motivo o motivos concurrentes y la fecha de efectos del cese, a la que acompañará los documentos siguientes:



- a) Declaración judicial de concurso.
- b) Cuando concurra una situación de violencia de género se acreditará por alguno de los siguientes medios:
 - A través de sentencia que confirme la evidencia de maltrato.
 - A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
 - A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto no se dicte la orden de protección.

Décimo tercero. Los datos personales recogidos en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y SOFEJEA, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de este procedimiento.

Los datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso y rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y SOFEJEA en los términos establecidos en dicha normativa.

Décimo cuarto. La publicidad de las ayudas se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 13 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballero y art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El extracto de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza del extracto de la convocatoria, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (www.ejea.es), en la página web de SOFEJEA (www.sofejea.com)



Con periodicidad anual, antes de 31 de diciembre de 2024, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas, con cargo a la presente convocatoria, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

Décimo quinto. Normativa aplicable.

Los premios que se concedan al amparo de las presentes criterios tendrá la consideración de subvenciones públicas, y por lo tanto, se registrarán, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón; Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.